

sición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.781/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 370 de 2008, ejecución número 193 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Germán Rivero Jaime, contra la empresa “Automecánica Luna, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Automecánica Luna, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por un importe de 41.344,52 euros de principal, más 4.134,45 euros para costas e intereses provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronunció, mandó y firmó la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Automecánica Luna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.782/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Jiménez Palomino, contra la empresa “Gremio Confecciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado auto de esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Gremio Confecciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.640,81 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto lo pronunció mandó y firmó la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gremio Confecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.783/09);

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 498 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Rodríguez González, contra la empresa “Afore Diano Gestines 2006, Sociedad Limitada”, sobre extinción, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Rodríguez González, frente a “Afore Diano Gestines 2006, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno a la empresa demandada a que indemnice al actor con la suma de 3.710,02 euros, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 89,94 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Afore Diano Gestines 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.554/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 978 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Leandro Castro Tancredi, contra la empresa “Cerrajerías Madrid, Sociedad Limi-

tada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Leandro Castro Tancredi, debo condenar y condeno a “Cerrajerías Madrid, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 1.004,73 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerrajerías Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.555/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 834 de 2008, ejecución número 131 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Manuel Mayorga Montero, contra la empresa “Pinturas y Decoraciones Joyma, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Víctor Manuel Mayorga Montero con la empresa “Pinturas y Decoraciones Joyma, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Víctor Manuel Mayorga Montero.

Indemnización: 3.607,83 euros.

Salarios: desde la fecha del despido a razón de 41,83 euros/día, salvo desde el 20 de agosto de 2008 hasta el día de la presente resolución a razón de 15,96 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunció, mandó y firmó la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pinturas y Decoraciones Joyma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.553/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 637 de 2008, ejecución número 43 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Castell Canales, don Juan Carlos Gallarín Bote, don Sangeeta Sherestha, don Jomhan Francisco Gómez Castillo, don José Agustín Úbeda Mirón, doña Mercedes Santos Santos, don Alberto Muñoz Gómez, don Alfonso Gallego Moreno, don Julio Sánchez Sánchez, don Tomás Rodríguez Aparicio, don Carlos Paneluisa Altamirano, don Andrés Iglesias González, don Manuel Antonio García Guerrero, don Mariano Fernández Santurde, don Juan Carlos García del Valle, don Agustín García Rama Ordóñez, don Francisco Javier Muñoz Ortiz, don Juan Carlos Delgado Jimeno, don Juan Carlos González Fernández y don José Luis Luna Rodríguez, contra la empresa “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel Castell Canales, don Juan Carlos Gallarín Bote, don Sangeeta Sherestha, don Jomhan Francisco Gómez Castillo, don José Agustín Úbeda Mirón, doña Mercedes Santos Santos, don Alberto Muñoz Gómez, don Alfonso Gallego Moreno, don Julio Sánchez Sánchez, don Tomás Rodríguez Aparicio, don Carlos Paneluisa Altamirano, don Andrés Iglesias González, don Manuel Antonio García Guerrero, don Mariano Fernández Santurde, don Juan Carlos García del Valle, don Agustín García Rama Ordóñez, don Francisco Javier Muñoz Ortiz, don Juan Carlos Delgado Jimeno, don Juan Carlos González Fernández y don José Luis Luna Rodríguez, contra “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, por un importe total de 348.876,86

euros de principal (desglosado según consta en la sentencia), más 34.887,68 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.742/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 210 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Enriqueta Torán Sánchez, contra la empresa “Copas Ángel y París, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Móstoles, a 23 de abril de 2009.

#### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.